



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 2423/2008  
10-05-5880

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ (DNI 10.773.807), en contra de la Resolución HCS nro. 179/08 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en esta instancia el Ing. Sánchez manifiesta que comparte en líneas generales y para otros supuestos, la idea que se expresa en los considerandos 2 a 4 de la resolución recurrida, en el sentido de que en principio la decisión de instruir un sumario no generaría efectos jurídicos inmediatos, ni agravios suficientes que hicieran factible la impugnación de tal decisión, pero esa idea general no es aplicable en su caso, por que ello si le ha generado agravio debido a las manifestaciones vertidas por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Sr. Alejandro Brewer, quien ha expresado en el diario La Mañana de Córdoba con fecha 5 de mayo de 2008, que el Prof. Sánchez tiene dos pedidos de sumario y que tal circunstancia lo ha desacreditado violando así el principio de inocencia;

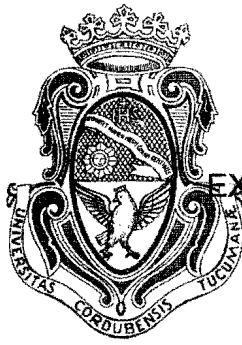
Que ratifica en todas sus partes los argumentos vertidos en oportunidad de recurrir la resolución nro. 781/07 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, formulando reserva de acudir a la vía judicial y subsidiariamente niega todos los hechos que se le imputan en la denuncia que se le ha formulado en su contra;

Que en definitiva, en esta instancia, no se advierten nuevos elementos de juicio que permitan variar lo dispuesto en la Resolución HCS 179/08, razón por la cual se ratifica en su totalidad;

Que con relación al agravio sobre las declaraciones efectuadas en el diario "La Mañana de Córdoba", no se advierte que incidencias pueden tener las mismas en el sumario que en estos actuados se ordena;

Que tampoco se advierte ningún adelanto de opinión, ni violación al principio de inocencia por cuanto el sumario se tramita por ante la Oficina de Sumarios de esta Casa, cuyos instructores ninguna relación tienen con la Unidad Académica de origen y donde el Prof. Sánchez podrá ejercer adecuadamente su derecho de defensa y deslindar las responsabilidades del caso.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 40136, cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,



EXP-UNC 2423/2008  
10-05-5880

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ (DNI 10.773.807) en contra de la Resolución HCS nro. 179/08 y ratificar en todas sus partes la citada resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.**

AE

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 400**